

TRANSFIERE RECURSOS FINANCIEROS A SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICAN, PARA EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2022 ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 19.933, RELATIVA A LA TERCERA CUOTA DEL AÑO 2023.

Solicitud N°

5363

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

005300 18.10.2023

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación, establece en su artículo 18 una **Asignación de Desempeño Colectivo** para los profesionales de la educación que se encuentren designados o contratados para ejercer funciones docentes directivas y técnico pedagógicas en establecimientos educacionales del sector municipal administrados por municipalidades o por corporaciones municipales y del sector particular subvencionado, que tengan más de 250 alumnos matriculados al mes de marzo de cada año, recursos que se transferirán a través de la Subsecretaría de Educación.
2. Que, la citada asignación se encuentra además regulada en el Decreto N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento Sobre Asignación de Desempeño Colectivo.
3. Que, la asignación mencionada se concede anualmente en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para el equipo de trabajo de cada establecimiento educacional, a través de un convenio de desempeño colectivo suscrito anualmente entre los respectivos sostenedores y dicho personal docente directivo y técnico pedagógico, durante el primer trimestre de cada año.
4. Que, esta asignación, de acuerdo con artículo 84 de la Ley N° 21.040, se hace extensiva también a quienes, cumpliendo los requisitos señalados en la normativa pertinente, se encuentren designados o contratados en establecimientos educacionales dependientes de un Servicio Local de Educación.
5. Que, según lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley N° 19.933, el cumplimiento del convenio de desempeño colectivo del año precedente, da derecho a los profesionales de la educación señalados en el primer inciso de la normativa indicada, a percibir el 20% de la Remuneración Básica Mínima Nacional cuando el nivel de cumplimiento de las metas prefijadas sea igual o superior al 90% y un 10% de la Remuneración Básica Mínima Nacional si dicho nivel fuere inferior al 90%, pero igual o superior al 75%.
6. Que, conforme al artículo 4° del Decreto N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación, la asignación por desempeño colectivo se paga a los directivos del establecimiento educacional en el que se dé cumplimiento a las metas prefijadas en el convenio de desempeño colectivo del año precedente, que lo hayan suscrito

conforme al Reglamento antes referido, que se encuentren en servicio al momento del pago y se hayan desempeñado en dicha función, un mes durante el año calendario respectivo, cuyos antecedentes deberá verificar el Sostenedor.

7. Que, el artículo 6° del Decreto N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación, señala: *"Esta asignación por desempeño colectivo se pagará en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. El monto a pagar será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación."*

8. Que, la Asignación de Desempeño Colectivo es de cargo fiscal, tributable e imponible para los efectos de salud y pensiones.

9. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8°, inciso segundo, del Decreto N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación, será requisito para realizar la transferencia de los recursos indicados, que el sostenedor haga entrega al Ministerio de Educación de la constancia de haber sido expuesto a la comunidad escolar del nivel de cumplimiento de las metas comprometidas en el convenio de desempeño colectivo que da origen al pago de la asignación y de las nóminas de los directivos beneficiarios de la asignación, acompañando los antecedentes que acrediten su derecho y los documentos necesarios para realizar el cálculo del monto que le corresponde por asignación a cada directivo.

10. Que, los recursos para los pagos de esta asignación son transferidos por la Subsecretaría de Educación, en virtud de la información que los sostenedores declaran a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), atendido que los sostenedores tienen la obligación de proporcionar toda la información solicitada por el Ministerio de Educación, para los registros establecidos en la ley, según se establece en el artículo 17, inciso primero de la Ley 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública.

11. Que, mediante Ord. N° 010/428 de 2023, la Jefa de Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) adjuntó planilla con un listado de docentes directivos y técnico pedagógicos que, durante el año 2022, suscribieron convenios de desempeño colectivo, y que, por tanto, cumpliría las condiciones para percibir la asignación en comento.

12. Que, en razón con lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que transfiera los recursos correspondientes al pago de la tercera cuota del año 2023, de la **Asignación por Desempeño Colectivo**, a los sostenedores de los establecimientos educacionales que se indican en este acto administrativo.

VISTOS:

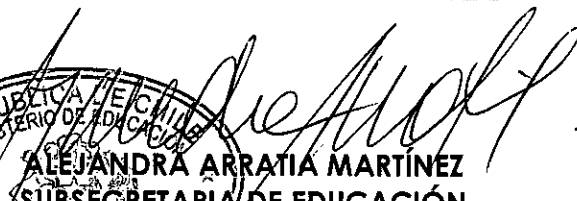
Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que indica; en la Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto Supremo de Educación N°176, de 2004, que Aprueba el Reglamento sobre Asignación de Desempeño Colectivo; en las Resoluciones Exentas N° 2535 y N° 4426, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de Educación; en el Ord. N°010/428 de 2023, de la Jefa de Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP); y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a los sostenedores de los establecimientos educacionales del sector municipal administrados por municipalidades o por corporaciones municipales y del sector particular subvencionado, y a los Servicios Locales de Educación cuyos docentes directivos hayan cumplido con los requisitos establecidos en la normativa citada en este acto administrativo, el monto de la **Asignación de Desempeño Colectivo**, por concepto de pago de la tercera cuota del año 2023, nómina que se contiene en disco compacto denominada **"REX Listado de Beneficiarios Cuota 3 2023"**, con Firma Electrónica Avanzada de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y que forma parte integrante de esta resolución exenta para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que genere el pago de la **Asignación de Desempeño Colectivo**, correspondiente a la tercera cuota del año 2023, a la Partida 09-01-20-24-03-394, en la cantidad de \$1.588.592.533 y 09-01-20-24-02-001, en la cantidad \$204.356.471, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 775 y N° 776, ambos de fecha 4 de septiembre de 2023 y del Coordinador Nacional de Subvenciones(S).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB
www.gestionyliderazgoeducativo.cl



ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución
Of. Partes
CPEIP
División Jurídica
Total
EXP: 35154-2023

1
1
1
3